



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

### RESOLUCIÓN N.º 659/MSGC/22

Buenos Aires, 4 de marzo de 2022

**VISTO:** Las Leyes Nros. 5622 y 6292, el Decreto N° 346/2021, el Decreto N° 160/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución 1862/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, el EX-2022-08309360- -GCABA-DGCTFS y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6292 se le confiere a este Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras facultades, el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que, la Resolución N° 1862/2011 del Ministerio de Salud de la Nación, aprueba el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" cuyo objetivo es asegurar, en un marco de equidad y basado en el esquema de descentralización de gestión, la asistencia médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas a través de los Gobiernos de las jurisdicciones, transfiriendo a las jurisdicciones provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, recursos financieros para la atención médica de los beneficiarios del Programa;

Que mediante el Decreto N° 160/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, se transfiere el Programa Incluir Salud a la órbita de la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que este Ministerio de Salud ha suscripto con fecha 11 de julio de 2018, un Convenio Marco con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) para la implementación del Programa Incluir Salud en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, posteriormente, se procedió a la suscripción de la Adenda al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico 2020, el cual –conforme sus cláusulas segunda y tercera– se ha renovado automáticamente por el presente período;

Que la Ley N° 5622 crea la Sociedad del Estado Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E. (FACOEP S.E.), en el ámbito de esta cartera Ministerial, que, como continuadora de la ex Agrupación Salud Integral (A.S.I.), asumió provisoriamente los compromisos de ésta en cuanto a los acuerdos celebrados entre el Ministerio de Salud y los Entes de Cobertura;

Que entre dichos acuerdos, se encontraba el asumido con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) en lo referido al Programa Incluir Salud;

Que conforme el Decreto N° 346/2021, que establece la estructura orgánica de este Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red tiene entre sus responsabilidades supervisar las acciones implementadas en el marco del Programa Cobertura Porteña de Salud y los programas financiados por terceros;

Que, en el ámbito de dicha Subsecretaría se encuentra la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, la cual coordina la implementación y el seguimiento de programas y proyectos con financiamiento de organismos internacionales, nacionales y/o locales, de orden público o privado y la planificación de acciones para la accesibilidad y continuidad de los cuidados sanitarios de personas con discapacidad;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Que, considerando las competencias asignadas a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, resulta pertinente que la articulación de las prestaciones médico asistenciales comprometidas por la Jurisdicción local en el marco de la implementación del Programa Incluir Salud, sea desarrollada en el ámbito de sus competencias;

Que la Coordinación reconocida a través de la presente no implica creación ni modificación de estructura orgánica funcional alguna ni conlleva una mayor erogación presupuestaria para este Ministerio.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por la Ley N° 6292,

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º. Establécese la Coordinación de Prestaciones para Beneficiarios del Programa Incluir Salud de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, la cual tendrá a su cargo realizar acciones para colaborar en la articulación de las prestaciones médico asistenciales relacionadas con los cuidados requeridos por los beneficiarios del Programa.

Artículo 2º. Encomiéndese a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud la designación de la persona responsable de la Coordinación de Prestaciones para beneficiarios del Programa Incluir Salud.

Artículo 3º. Encomiéndese a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud el dictado de las normas complementarias y/o aclaratorias para el cumplimiento y ejecución de la presente resolución.

Artículo 4º. Establécese que la presente resolución no implica una mayor erogación presupuestaria para este Ministerio.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y a la Sociedad del Estado Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E. (FACOEP S.E.). Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**